



BOLETÍN FISCAL DICIEMBRE 2020

CONTENIDO

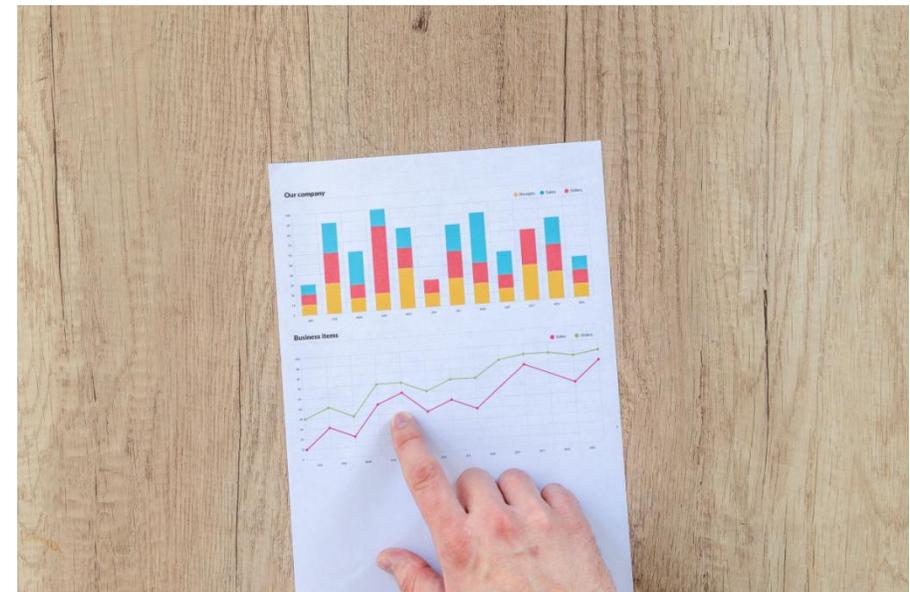
1. Reforma Fiscal para el ejercicio 2021
2. Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020
3. Salario mínimo para el ejercicio 2021
4. Reforma al Código Fiscal de la Ciudad de México (CDMX)
5. Vencimiento del plazo de la Declaración Informativa de Partes Relacionadas
6. Nueva versión del Verificador de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del SAT

1. Reforma Fiscal para el ejercicio fiscal 2021

Ley de Ingresos de la Federación para 2021

El pasado 25 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Para el ejercicio 2021 no se presentan cambios relevantes en materia de estímulos fiscales y se mantienen la tasa de recargos fiscales y la tasa de retención de ISR que deben de efectuar las instituciones del sistema financiero que efectúen pagos por intereses.



1. Reforma Fiscal para el ejercicio fiscal 2021

Reforma Fiscal 2021: Cambios a la LISR, LIVA y CFF

El pasado 8 de diciembre de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación.

En el [Flash informativo](#) publicado el día 15 de diciembre de 2020 se aborda, con mayor detalle, los cambios en los referidos ordenamientos jurídicos.



2. Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020

El pasado 11 de diciembre de 2020, se publicó en el DOF la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

En dicha Modificación destaca la actualización a la regla referente a los días inhábiles, presentando los siguientes cambios:

- Adición del segundo periodo vacacional del 2020 que incluye los días 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de diciembre de 2020, así como el 4 y 5 de enero de 2021.
- Adición de los días 24 y 31 de diciembre de 2020 y 6 de enero de 2021 como días inhábiles.

Cabe destacar que, en dichos días inhábiles y periodos vacacionales, no correrá ningún plazo fijado por las leyes o por las autoridades fiscales.



3. Salario mínimo para el ejercicio 2021



De acuerdo al BOLETÍN No. 15/2020 publicado en su página de internet, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), acordó un incremento del salario mínimo del 15% para 2021. De esta manera, los salarios mínimos incrementarían como se muestra a continuación:

- Salario mínimo pasa de \$123.22 a \$141.70.
- Salario mínimo Zona Libre de la Frontera Norte pasa de \$185.56 a \$213.39.

Antes de concluir el año 2020 se publicará en el DOF la Resolución del H. Consejo de Representantes de la CONASAMI con las modificaciones comentadas.

4. Reforma Código Fiscal de la Ciudad de México (CDMX)

El Congreso local de la CDMX aprobó el pasado 16 de diciembre la reforma al Código Fiscal de la Ciudad de México para el ejercicio 2021, la cuál será publicada en la Gaceta Oficial en los próximos días.

Los puntos más destacados de la reforma en comento son los siguientes:

- Se modifica el supuesto para dictamen obligatorio local de pago de derechos por consumo de agua. El supuesto anterior indicaba que era obligatorio dictaminarse cuando el contribuyente, en una o más tomas, en el ejercicio anterior hubiera promediado un consumo de 1000m³ de agua de uso doméstico (cuando se haya arrendado), no doméstico o mixto; para el ejercicio 2021, el supuesto indica que el promedio bimestral de consumo del ejercicio anterior será de 300m³ de agua de uso no doméstico o mixto y 1000m³ de agua de uso doméstico.



4. Reforma Código Fiscal de la Ciudad de México (CDMX)

- Se establece que, los contribuyentes que se dictaminen fiscalmente de conformidad con el Código Fiscal de la CDMX, no serán sujetos a facultades de comprobación salvo que haya diferencias a cargo de los contribuyentes y/o se observen irregularidades en el dictamen correspondiente.
- Se incrementa el porcentaje de reducción por el pago anticipado del impuesto predial: si el pago se realiza en el mes de enero de 2021 la reducción será del 10% (en 2020 fue del 8%) y , si el predial se paga en febrero de 2021, la reducción será del 6% (en 2020 fue del 5%).
- Los contribuyentes que administren plataformas tecnológicas de transporte privado de personas deberán especificar a partir del 2021, en la declaración del pago de aprovechamiento establecida en el Código, el número de viajes realizados, el tipo de conductor y el tipo de vehículo en el periodo indicado.

4. Reforma Código Fiscal de la Ciudad de México (CDMX)

- Las personas físicas o morales que contraten o subcontraten personal, independientemente de la forma en que se denominen los servicios proporcionados por un contratista en términos de la normatividad aplicable, deberán presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes un aviso que contenga la siguiente información:
 - Original o copia certificada del contrato respectivo.
 - Número de trabajadores que presten los servicios correspondientes.
 - Denominación o razón social, RFC y domicilio del contratista.

Los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2020 tengan este tipo de contratos vigentes, tendrán 30 días para presentar el aviso en comentario.



5. Cumplimiento de la Declaración Informativa de Partes Relacionadas

A más tardar el 31 de diciembre de 2020, los contribuyentes que tengan operaciones con partes relacionadas y que estén obligadas a presentar la Información Sobre la Situación Fiscal (ISSIF), deberán presentar, por el ejercicio 2019, las siguientes declaraciones anuales informativas de partes Relacionadas :

- Declaración Informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional.
- Declaración informativa local de partes relacionadas.
- Declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional.



6. Nueva versión del Verificador de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del SAT

En días pasados, el Servicio de Administración Tributaria publicó una nueva versión del [Verificador de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet \(CFDI\) del SAT](#). En la nueva versión del aplicativo mencionado, se incorpora una función que permite al receptor del comprobante saber si, el emisor del CFDI, se encuentra o no publicado en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS).

Es importante recordar que, en caso de haber celebrado operaciones con una EFOS, los receptores de dichos CFDI, deberán corregir su situación fiscal mediante declaraciones complementarias donde no le den efectos fiscales a los CFDI emitidos por la EFOS.



A partir del **18 de diciembre de 2020** se actualizará el **Servicio de verificación de facturas**, el cual te indicará si el emisor está publicado como **Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFOS)**.

¡Infórmate!



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet en la sección de boletines <http://www.prv-mex.com>.